



# Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 3326-2018-GRLL/GOB

Trujillo, 28 DIC 2018

## VISTO :

El Informe N° 227-2018-GRLL-GGR/GRP, con tres (3) folios, relacionados con la incorporación del Crédito Suplementario Autorizado en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Ministerio de Educación y diversos Pliegos Gobiernos Regionales;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2018-GRLL/GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2018;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 007-2018, que dicta medidas extraordinarias para la continuidad del servicio educativo a nivel nacional, establece que el pago de remuneraciones y asignaciones temporales sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, estando prohibido el pago de dichos conceptos por horas y días no laborados, salvo por aplicación de licencia con goce de haber, de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo, entiéndase por trabajo efectivamente realizado al dictado real de clases, y las actividades educativas después de la jornada escolar, conforme a los programas y calendarios académicos de Educación Básica y Educación Técnico Productiva; siendo que la sola asistencia, con registro o sin él, del profesorado a su institución educativa, no da derecho al pago de remuneraciones y asignaciones temporales;

Que, el párrafo 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 007-2018 establece que el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, aplica a través de la Oficina de Personal o la que haga sus veces en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada respectiva, el descuento a las remuneraciones por los días no laborados hasta la fecha de cierre de la Planilla Única de Pagos del mes que corresponda; señalándose que de forma complementaria, la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada respectiva, registra en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público-SIAF-SP el monto total de descuento por huelga, a fin que sea revertido al Tesoro Público;

Que, el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 007-2018 establece que los recursos provenientes del descuento por la inasistencia de los trabajadores al centro de labores a que se refiere el artículo 3 de dicha norma, se destinan al financiamiento del pago de las remuneraciones de los profesores contratados para la restitución del servicio educativo; asimismo, los pliegos Gobiernos Regionales, excepcionalmente, pueden efectuar la contratación del personal a la que se refiere el artículo 5 del citado Decreto de Urgencia con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del presente Año Fiscal, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sustentando dichos saldos; disponiéndose que para efectos de su financiamiento, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se incorpora en el presupuesto institucional de los pliegos respectivos los descuentos antes señalados;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 975-2018-MINEDU/SPE- OPEP-APP, señala que es factible la emisión del Decreto Supremo que incorpora en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación y de diversos pliegos Gobiernos Regionales, los recursos provenientes de los descuentos por inasistencia de los trabajadores al centro de labores, para financiar el pago de la remuneración de los profesores contratados para la restitución del servicio educativo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 007-2018; en virtud de lo cual, con Oficio N° 05996-2018-MINEDU/SG, el citado Ministerio solicita dar trámite al referido Crédito Suplementario;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, ha determinado que el monto a ser incorporado al pliego 010: Ministerio de Educación y diversos pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma total de S/ 95 623,00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES), para financiar el pago de la remuneración de los profesores contratados para la restitución del servicio educativo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 007-2018;

Que, en consecuencia, mediante Decreto Supremo N° 310-2018-EF, se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 95 623,00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 010: Ministerio de Educación y de diez (10) pliegos Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, en el monto señaladas en el considerando precedente, se incluye para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la suma de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 8.596.00), para financiar el pago de la remuneración de los profesores contratados para la restitución del servicio educativo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 007-2018, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al detalle contenidos en el anexo "CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES";



Que, en consecuencia, para el cumplimiento de lo señalado en los considerandos precedentes es necesario incorporar la Transferencia de Partidas aprobada por el Decreto Supremo N° 310-2018-EF, al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2018 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto, y en armonía con lo establecido en el artículo 2°, numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 310-2018-EF, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto; Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE**, la incorporación del Crédito Suplementario aprobado mediante Decreto Supremo N° 310-2018-EF, a favor del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, conforme a los montos previstos en el Anexo "CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES"; que es parte integrante del citado decreto supremo, ascendente a la suma de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 8,596.00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

**TITULO : II EGRESOS** 8,596  
**SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
**PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**  
**FTE.FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS**  
**RUBRO : 00 Recursos Ordinarios**

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		<b>8,596</b>
<b>U.E 311. EDUCACION JULCAN</b>		<b>2,124</b>
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		2,124
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		2,124
3.000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS.		2,124
5.005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		2,124
22. EDUCACION		2,124
5. GASTO CORRIENTE		2,124
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2,124
<b>U.E 313. EDUCACION PORVENIR</b>		<b>951</b>
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		951
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		951
3.000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS.		951
5.005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		951
22. EDUCACION		951
5. GASTO CORRIENTE		951
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		951
<b>U.E 316. EDUCACION SUR ESTE</b>		<b>5,521</b>
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		5,521
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		5,521
3.000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS.		5,521
5.005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		5,521
22. EDUCACION		5,521
5. GASTO CORRIENTE		5,521
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		5,521

**RESUMEN**

<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	<b>8,596</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>8,596</b>
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	8,596
<b>TOTAL PLIEGO =====&gt; S/.</b>	<b>8,596</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 310-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos que se incorporan a los presupuestos institucionales de las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.





## Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 3326-2018-GRLL/GOB

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

**Regístrese y Comuníquese**



REGION "LA LIBERTAD"

*Valdez*

LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL

